



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 109-2019-MDS

Socabaya, 29 de noviembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° Informe N° 0101-2019-MDS-A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, El Informe Legal N° 242-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada, establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante Informe N° 0101-2019-MDS-A-GM-GGAYSP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, indica que se requiere establecer lineamientos de mutua cooperación y coordinación entre la Municipalidad y la Universidad Nacional de San Agustín a fin de beneficiar a la población Socabayina a través de la suscripción de un convenio, teniendo en cuenta que el distrito de Socabaya requiere:

- Establecer políticas ambientales para lograr el cumplimiento de las metas del objetivo de Desarrollo Sostenible #11 relativo a ciudades y comunidades sostenibles.
- Que es necesario reducir el impacto ambiental negativo percapita de las ciudades prestando especial atención en la gestión de los desechos municipales.
- Que se debe aumentar considerablemente el número de ciudades y Asentamientos Humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él.
- Que se debe lograr la implantación de medidas de ecoeficiencia relativa la eliminación del uso del plástico de un solo uso (descartables, bolsas, tecnopor, etc.) de carácter obligatorio en el distrito de Socabaya.
- Que se tiene que lograr la sostenibilidad de las políticas y medidas descritas en los puntos que anteceden.

Por lo que, esta Gerencia emite opinión favorable para que se suscriba el **"Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional de Asesoramiento y Capacitación en Políticas Ambientales y Medidas de Coeficiencia con la Universidad Nacional de San Agustín"**, con la finalidad de lograr la reducción del impacto ambiental por la utilización de plástico de un solo uso en el distrito de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 242-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la normativa vigente, indica que luego de haber realizado el análisis al proyecto de convenio propuesto, considera que es necesario que se pueda suscribir dicho convenio, pues ayudaría a los fines de la institución, que permitirá brindar una mejor calidad de vida a la población y ayudara de sobremanera a la defensa y cuidado del medio ambiente; por lo que emite opinión concluyendo que de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal resulta legalmente procedente que mediante acuerdo se apruebe la celebración, del convenio propuesto; debiéndose facultar y autorizar al Ing. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio con la Universidad Nacional de San Agustín y la documentación necesaria, con las precisiones que en el perfeccionamiento se puedan realizar, sin alterar el fondo no sentido del mismo, ello para la consecución de sus fines.





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional de asesoramiento y capacitación en políticas ambientales y medidas de ecoeficiencia entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que tiene por objeto establecer políticas ambientales para lograr el cumplimiento de las metas del objetivo #11, relativo a ciudades y comunidades sostenibles, de acuerdo al siguiente detalle:

- Reducir el impacto ambiental negativo percapita de las ciudades, prestando especial atención, en la gestión de los desechos municipales.
- Aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él.
- Lograr la implantación de medidas de eficiencia relativas a la eliminación del uso de plásticos de un solo uso (descartables, bolsas, tecnopor, etc) de carácter obligatorio en el distrito de Socabaya.
- Lograr la sostenibilidad de las políticas y medidas descritas en los dos puntos que se anteceden.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento del convenio materia del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE